
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 54, 55 y 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero, adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito, capacitación y asistencia técnica, y

Que, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operaciones de descuento, estableciendo las características de los créditos, requisitos y trámites de su autorización y operación para cada tipo de intermediario, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva. Dichas Reglas fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio organismo el 3 de abril del año 2003, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA DESCUENTO DE CREDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en sus artículos 1, 54, 55 y 57, se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

- Introducción
- 1. Presentación de Reglas para Descuento de Créditos
- 2. Antecedentes
- 3. Objetivos
- 3.1 Generales
- 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales
- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población Objetivo
 - a) Intermediarios Financieros Bancarios
 - b) Intermediarios Financieros No Bancarios
- 4.3 Características de los Créditos
 - 4.3.1 Tipos de crédito
 - 4.3.2 Monto de los créditos
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de descuento
 - 4.3.6 Forma de pago
 - 4.3.7 Tasas de interés
 - 4.3.8 Tasa moratoria
 - 4.3.9 Margen de intermediación

- 8.1 Interna
- 8.2 Externa
 - 9. Indicadores de Resultados
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
 - 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS:

ANEXO 1 ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI

ANEXO 2 RESUMEN DE TASAS DE INTERES

ANEXO 3 DOCUMENTACION BASICA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS PARA SOLICITUDES DE DESCUENTO DE CREDITO

ANEXO 4 PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

ANEXO 5 GLOSARIO DE TERMINOS

FORMATOS:

FIFOMI-01 FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

FIFOMI-02 LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

FIFOMI-03 REPORTE DE CORRECTA APLICACION DE RECURSOS

FIFOMI-04 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

INTRODUCCION

Con la finalidad de dar claridad en el servicio y transparencia en el ejercicio de los recursos que se canalizan a la población objetivo del FIFOMI, así como brindar cada vez mayor calidad en el servicio, agilizando el proceso crediticio, se emiten las siguientes Reglas de Operación, que regirán la actividad crediticia.

Las Reglas de Operación del FIFOMI, tienen como marco central, la regulación de los diferentes esquemas de financiamiento, mediante los cuales la Entidad canaliza recursos financieros a las empresas, conforme al objeto y misión institucionales.

Con la finalidad de facilitar a los diferentes usuarios la consulta, las presentes Reglas de Operación se estructuraron en 3 documentos independientes, de la siguiente forma:

- Descuento de Créditos.
- Créditos de Primer Piso, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2003.
- Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2001.

Para el desarrollo de las presentes Reglas de Operación, se observaron los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de enero del año 2002.

Las Reglas de Operación del Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2001, permanecerán sin cambios.

1. Presentación de Reglas para Descuento de Créditos

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radioactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en el Decreto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero del mismo año.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, se llevaron a cabo adecuaciones a su marco normativo, precisando la regulación de la operación para cada esquema de financiamiento.

3. Objetivos

3.1 Generales

- o Por conducto de los intermediarios, otorgar financiamiento a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.
- o Atender en forma eficiente las necesidades financieras del sector minero y su cadena productiva.
- o Propiciar el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

3.2 Específicos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan la actividad crediticia. Asimismo, establecen los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio, que permitan asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán una cobertura nacional.

4.2 Población Objetivo

Personas físicas y morales con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, cubriendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación, previa autorización del Comité Técnico de la entidad.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y de su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a dos parámetros que se presentan a continuación:

INGRESOS BRUTOS (millones de pesos)		NUMERO DE EMPLEADOS		
		MINERIA CONCESIBLE Y SECTOR		
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ^{1/}	INDUSTRIA ^{2/}	COMERCIO ^{2/}	SERVICIOS ^{2/}
MICRO	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 72.630	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Hasta 290.520	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 290.520	Más de 500	Más de 100	Más de 100

^{1/} Reglamento de la Ley Minera, publicado el 15 de febrero de 1999, en el **Diario Oficial de la Federación**.

^{2/} Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

El FIFOMI ofrece a su población objetivo, la oportunidad de obtener financiamiento a través de su red de intermediarios financieros.

Los intermediarios financieros del FIFOMI, accederán a sus diferentes tipos de crédito a través de una línea global de descuento o mediante contrato individual. Al amparo de la línea global de descuento, los intermediarios financieros podrán realizar operaciones crediticias en forma automática y facultativa.

Otra forma de acceder a los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, son las operaciones de descuento mediante contrato individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, mismos que se detallan a continuación:

a) Intermediarios Financieros Bancarios

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se considerarán dentro de esta clasificación, a la Banca Comercial y a las Organizaciones Auxiliares de Crédito con respaldo de grupo bancario, a través de convenio de responsabilidad o mediante carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones de descuento que realicen éstas.

- Banca Comercial
- Empresas de Factoraje
- Arrendadoras Financieras
- Almacenadoras

Este tipo de intermediarios, para operar con FIFOMI, deberán contar con las siguientes características:

- Estar constituidos conforme a la legislación aplicable y cumplir con los lineamientos establecidos por la CNBV.
- Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito y/o la SHCP.
- Demostrar situación financiera sana.

Los intermediarios financieros bancarios, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento, con las siguientes características:

Monto de la línea	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas hasta la fecha de su vigencia.

Al amparo de la línea global de descuento, podrá realizar operaciones de descuento, o bien formalizar las operaciones mediante contrato individual como a continuación se señala:

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del FIFOMI
Automática	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. (por empresa, por día)	No, sólo contar línea global de descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Superior a 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa	Sí, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

Para operar descuento mediante línea global, los intermediarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI y mediante contrato individual, no será necesaria su habilitación.

Para incentivar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios", el cual respaldará operaciones con aquellos intermediarios con los que formalice instrumento legal correspondiente, en función al presupuesto autorizado para este concepto

(ver Anexo número 4 "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios").

b) Intermediarios Financieros No Bancarios

- Uniones de Crédito
- Arrendadoras Especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva)
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Los Intermediarios Financieros No Bancarios, interesados en participar como intermediarios financieros del FIFOMI deberán reunir las siguientes características:

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS ESPECIALIZADAS
CAPITAL SOCIAL PAGADO MINIMO ^{1/}	\$2'620,488.00	\$27'299,000.00	\$31'454,573.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable ^{2/}	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	No aplica

^{1/} Variará conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P. en el **Diario Oficial de la Federación**.

^{2/} El apalancamiento se calculará: Pasivo total (directo y contingente) - pasivo SHF

Capital contable - capital requerido por SHF

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal.

Los Intermediarios Financieros No Bancarios, previamente habilitados por el FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento, con las siguientes características:

Monto	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas hasta la fecha de su vigencia.

Asimismo, este tipo de intermediarios podrán obtener recursos del FIFOMI a través de los financiamientos que les otorguen los Intermediarios Financieros Bancarios, cuyo destino y sujetos elegibles sean compatibles con la naturaleza de los apoyos que ofrece el FIFOMI dentro de sus programas crediticios, cubriendo los requisitos establecidos para Intermediarios Financieros Bancarios en las presentes Reglas de Operación.

Al amparo de la línea global de descuento, los Intermediarios Financieros No Bancarios, podrán realizar operaciones de descuento, o bien formalizar las operaciones mediante contrato individual como a continuación se señala:

Tipo de operación	Tipo de crédito a descontar	Monto	Autorización previa del FIFOMI
Automática	Credi-capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Hasta 250,000 USD o su equivalente en M.N.	No, sólo contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Todos	Superior a 250,000 USD de dólares o su equivalente	Sí, con base en las facultades de los

		en M.N.	Comités y contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Todos	Hasta por el límite de financiamiento por empresa, establecido a cada intermediario.	Sí, con base en las facultades de los Comités

Para definir el límite de descuento automático a cada intermediario, se tomará como referencia, el importe máximo de sus operaciones y experiencia crediticia previa con el FIFOMI y será autorizado por el Comité Interno de Crédito.

Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán reunir las siguientes características, para operar mediante descuento automático:

- Mínimo 18 meses de experiencia crediticia con FIFOMI (contados a partir de la primera disposición);
- Presentar calificación de cartera "A" de acuerdo a los procedimientos del FIFOMI, y
- Cumplir con los requisitos contractuales establecidos en las operaciones vigentes con FIFOMI.

Los acreditados de los Intermediarios Financieros No Bancarios, para tener acceso a los recursos del FIFOMI mediante descuento automático, deberán cubrir los siguientes lineamientos:

- Antigüedad mínima en la actividad de 2 años (comprobar con el alta en la SHCP).
- Índice de liquidez mínimo de 1 a 1, prueba del ácido mínimo de 0.75 a 1 para las empresas de la minería y del sector industrial y de 1.5 a 1 para las empresas comerciales y de servicios.
- Índice de apalancamiento máximo para créditos cuyo giro sea comercio o servicios hasta 2.50 a 1 y para los créditos cuyo giro sea industria hasta 1.50 a 1 (considerando el impacto del crédito solicitado en ambos casos).
- Registrar utilidad neta en su último cierre de ejercicio.
- Productividad, entendida como utilidad neta sobre ventas, mínimo 5% para el caso de empresas del sector industrial y 8% para las empresas comerciales y de servicios.

Dichos indicadores, o los que en su caso apruebe el Comité Interno de Crédito, serán considerados en un análisis paramétrico que se realice previo al otorgamiento de recursos.

Lo anterior no es aplicable a financiamiento de proveedores (CREDI-DESARROLLO), toda vez que este tipo de crédito se otorga sobre contratos, contrarrecibos, facturas, etc.

4.3 Características de los Créditos

Los apoyos financieros que otorga el FIFOMI, responden a necesidades del sector minero y su cadena productiva y tienen como objeto fomentar su desarrollo.

4.3.1 Tipos de Crédito

El FIFOMI ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito, a través de su red de intermediarios financieros, como a continuación se detalla:

Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente y/o revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;

-
- Pagos de servicios de obra minera, y
 - Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y
- Pedidos, entre otros.

Activos-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales;
- Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el arrendamiento financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;
- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado, y
- En general equipo productivo.

Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- La reprogramación de pagos;
- La consolidación de deudas;

- Transferencia de saldos con mejores condiciones;
- La recuperación de liquidez, y
- El saneamiento financiero, entre otros.*

* Se excluyen pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los intermediarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios ^{1/}	Intermediarios Financieros No Bancarios ^{2/}
Por Intermediario:	Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Hasta 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes ^{3/}
Por Empresa:	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Uniones de crédito: Hasta 50% del capital contable del intermediario ^{3/} SOFOLÉS y Arrendadoras: Se establecerá en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera.
Por Grupo de empresas:	Hasta 25.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Se establecerá en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera del intermediario.

^{1/} Incluye empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras con el respaldo de banco o grupo financiero bancario.

^{2/} Incluye SOFOLES, Uniones de Crédito, arrendadoras especializadas.

^{3/} Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente de acuerdo a sus facultades.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por intermediario, estarán principalmente en función de algunos indicadores como: la experiencia crediticia con el FIFOMI y otras fuentes financieras, concentración del riesgo, estructura financiera y capacidad de pago.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional, y en función a la disponibilidad de divisas, en dólares americanos. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Producto	Forma de contratación FIFOMI-intermediario	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia c/calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días como máximo, en operaciones de factoraje de Grupo Bancario hasta de 360 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia, con calificación anual.

		La revolvencia podrá ser hasta de 180 días.
Activos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluye hasta 36 meses de gracia.
Arrenda-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluye hasta 6 meses de gracia en capital.
Pasivos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluye hasta 36 meses de gracia en capital.

4.3.5 Porcentaje de descuento

Tipo de empresa	Intermediarios Financieros	
	Bancarios	No Bancarios
En Operación	Hasta 100%	Hasta 100%
Nueva	Hasta 100%	Hasta 100%, considerando una participación de los acreditados del 50% como mínimo en la estructura de la inversión (sólo créditos de activo fijo).

4.3.6 Forma de Pago

De acuerdo con la generación de flujo de efectivo de las empresas, podrán optar por:

- o Pagos iguales y consecutivos de capital;
- o Pagos crecientes de capital;
- o Pagos iguales que incluyan capital e intereses, y
- o Al vencimiento (corto y mediano plazo).

La periodicidad de los pagos (mensual, bimestral, trimestral, etc.) será la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa y a la sana práctica bancaria.

4.3.7 Tasas de interés

A elección del intermediario, las tasas de interés en moneda nacional aplicables podrán ser variable (dos opciones), variable protegida y fija sobre base CETES y en créditos en dólares americanos variable (dos opciones) sobre base LIBOR, las cuales serán concertadas en el momento de la primera disposición.

La tasa variable presenta dos opciones para los intermediarios financieros:

Opción 1.- Se determina con la tasa base (CETES o LIBOR) se le adiciona una sobretasa. El plazo de la tasa es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior. En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos, de 1 a 6 meses. (Ver Anexo No. 2).

Opción 2.- Se determina con la tasa base (CETES o LIBOR) por un factor fijo y es aplicable únicamente a créditos simples y de cuenta corriente de corto y mediano plazo. (Ver Anexo 2).

Las tasas de interés variable opción 1, variable protegida y fija serán actualizadas mensualmente, se darán a conocer mediante correo electrónico o circular emitida por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

La tasa de interés variable opción 2 (T-FAC), será actualizada semanalmente (los martes) mediante la subasta primaria de valores gubernamentales, de jueves a miércoles y será aplicada la que se encuentre vigente a la fecha de disposición.

La tasa de interés variable para operaciones de factoraje o CREDI-DESARROLLO, podrá establecerse al inicio del periodo, permaneciendo vigente hasta el vencimiento del documento descontado.

Las modificaciones a las sobretasas, se darán a conocer a los intermediarios con 15 días naturales de anticipación a su vigencia. Las operaciones crediticias otorgadas con anterioridad, devengarán intereses con las tasas conforme a lo pactado originalmente.

Características	Tipo de tasas			
	Variable, Opción 1	Variable, Opción 2 (T-FAC)	Variable protegida	Fija
Tipo de crédito	Todos	Todos	Simple	Simple
Plazo	Hasta 10 años	En M.N.: Crédito simple.- Hasta 3 años Cta. corriente.- Hasta 365 días En USD: Crédito simple.- Hasta 365 días Cta. corriente.- Hasta 180 días	Hasta 3 años	Hasta 3 años
Moneda ^{1/}	M.N. y USD	M.N. y USD	M.N.	M.N.
Monto máximo	Hasta 10.0 millones de USD por empresa o 25.0 millones de USD por Grupo de empresas ^{2/}	Hasta 10.0 millones de USD por empresa o 25.0 millones de USD por Grupo de empresas ^{2/}	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. por empresa ^{2/}	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. por empresa ^{2/}
Restricción	Ninguna	Ninguna USD.- En función de la disponibilidad	En función de las disponibilidades	En función de las disponibilidades
Forma de pago en M.N. Intereses	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa equivalente ^{4/}
Forma de pago en USD	Preferentemente mensual. Se aplicará la tasa que corresponda a la periodicidad de los pagos, LIBOR de 1 a 6 meses	Preferentemente mensual. Se aplicará la tasa que corresponda a la periodicidad de los pagos, LIBOR de 1 a 6 meses	No aplica	No aplica
Actualización de la tasa base	Mensual Se actualizará el primer día de cada mes con el promedio de CETES a 28 días de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior	Semanal La tasa permanecerá vigente durante el periodo mensual, mayor a la mensual, se utilizará tasa mixta de interés compuesto.	Mensual La base se actualizará el primer día de cada mes con el promedio de CETES a 28 días de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior y el límite se fijará a la fecha de la primera disposición, permaneciendo sin cambios durante la vigencia del crédito.	Se fija a la fecha de la primera disposición y permanece durante la vigencia del crédito

^{1/} La tasa base en M.N. será CETES a 28 días, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en USD la fuente es la "The British Bankers Association", a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

^{2/} Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente en cada caso, de acuerdo a sus facultades.

^{3/} Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC).

$$TMIC = \left[\left(1 + \frac{i_1 \times nd_1}{360} \right) \left(1 + \frac{i_2 \times nd_2}{360} \right) \left(1 + \frac{i_3 \times nd_3}{360} \right) \dots \left(1 + \frac{i_n \times nd_n}{360} \right) - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$i_1, i_2, i_3, \dots, i_n =$ Tasa de interés del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n , expresada en decimales.

$nd_1, nd_2, nd_3, \dots, nd_n =$ Número de días naturales del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n .

4/ Fórmula para la determinación de la tasa equivalente (TE):

$$\left\{ \left[\left(1 + i \times \frac{T_1}{360} \right)^{(T_2/T_1)} - 1 \right] \times \frac{360}{T_2} \right\} \times 100$$

Donde:

i = Tasa de interés, expresada en decimales.

T_1 = Plazo actual, expresado en días.

T_2 = Plazo deseado, expresado en días.

Forma de pago de Intereses en M.N.: preferentemente, se pagarán mensualmente, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual, en cuyo caso, para el cálculo de los mismos, se utilizará tasa equivalente (1) cuando la tasa sea fija. Cuando la tasa de interés sea variable o variable protegida, se aplicará la tasa mixta de interés compuesto (2), excepción hecha de las disposiciones de factoraje o CREDI-DESARROLLO, que puede permanecer vigente, la aplicable a la fecha de disposición durante un máximo de 90 días naturales.

Forma de pago de Intereses en USD: preferentemente, se pagarán mensualmente, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual, utilizando la tasa LIBOR de acuerdo a la periodicidad de los pagos (desde LIBOR a un mes hasta 6 meses).

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir sus saldos vencidos, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el lapso que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación aplicará conforme a las políticas de cada intermediario, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales en los créditos de cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción, sin causar penalización alguna.

Créditos con tasa fija y variable protegida.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales pagando una penalización equivalente a 3.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el Impuesto al Valor Agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa (con un vencimiento mayor a 90 días) y/o judicial, así como en los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

Preferentemente, los pagos parciales anticipados deberán realizarse en las fechas de pago establecidas en los certificados de depósito de títulos en administración o en las tablas de amortización correspondientes.

El importe de dichos pagos, generalmente se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones a petición expresa del acreditado. Para lo anterior, el intermediario notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la autorización

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del intermediario, por causa justificada.

El FIFOMI, en los créditos facultativos y de contrato individual, que presenten los Intermediarios Financieros No Bancarios, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad o, en su caso, cuando el intermediario se encuentre en incumplimiento con el FIFOMI, evento que será notificado mediante comunicación oficial, con 3 días de anticipación.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir sus costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función de sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al intermediario

La disposición de recursos se hará en una o varias ministraciones, de acuerdo a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los intermediarios financieros bancarios y no bancarios mediante depósito electrónico en cuenta.

Los descuentos originados de operaciones en cuenta corriente, que realicen los intermediarios financieros bancarios o de grupo bancario, con empresas elegibles, podrá realizarse a través de cuenta asignada al intermediario (para abono-cargo), previa autorización del Comité de Inversiones del FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento automático.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento y entrega de la documentación completa a Crédito para descuento automático, los recursos se otorgarán a más tardar en las 24 horas siguientes, a los Intermediarios Financieros Bancarios y en las 48 horas siguientes, a los Intermediarios Financieros No Bancarios, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento facultativo.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento, la autorización de cada operación será en un máximo de 7 días hábiles y entregada la documentación completa a Crédito, los recursos se otorgarán a más tardar, el día hábil siguiente, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 15 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos a Crédito. Los recursos serán dispuestos una vez que se cuente con la autorización del Comité correspondiente, haber suscrito contrato acreditado-intermediario, intermediario-FIFOMI, formalizado el pagaré o certificado de depósito de títulos en administración y tener cubierto el intermediario las condiciones establecidas por el Comité del FIFOMI, a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de la operación excede los 10.0 millones de dólares, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a los Comités respectivos para su autorización.

4.3.15 Garantías

Intermediarios Financieros	Intermediario-FIFOMI 1/	Acreditado-Intermediario
Bancarios	Certificado de Depósito de Títulos en Administración	De acuerdo a las políticas de cada intermediario y naturaleza del crédito
No. Bancarios 1/	<p>-Pagaré suscrito por el acreditado endosado en garantía</p> <p>-Pagaré suscrito por el intermediario.</p> <p>-Contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada.</p>	<p>Uniones y SOFOLES 2/:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza de cada caso.</p> <p>Preferentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hipotecarias - cobertura de 2 a 1 - prelación en 1er. lugar y grado. <p>La proporción podrá ser menor en créditos para apoyo a proveedores de la construcción, donde la fuente de pago se asegure con mandato o el instrumento legal formalizado con Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), FOVISSSTE, INFONAVIT, entre otras instituciones Federales o Estatales.</p> <p>Arrendadoras especializadas 2/:</p> <p>Las propias del crédito y adicionales con una proporción de 1 a 1, preferentemente hipotecarias</p>

1/ Los contratos, líneas, pagarés, certificados de depósito de títulos en administración y endosos, deberán hacerse a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

2/ De acuerdo al tipo y monto de la operación de que se trate, las garantías podrán complementarse, además de las propias del crédito con las siguientes: prendas o hipotecas sobre bienes propiedad del sujeto de crédito o de terceras personas, cesión de derechos de cobro a favor del intermediario con notificación al comprador, carta de retención de pago, mandato irrevocable de pago, cartas de asignación de obra (SHF), aval, deudor solidario, fianza, fideicomiso en garantía, fideicomisos de pago u otras establecidas por la legislación vigente y de acuerdo a la sana práctica bancaria.

Las garantías hipotecarias y prendas, deberán contar con avalúo bancario preferentemente, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia.

A solicitud del intermediario, cualquier petición de sustitución, liberación total o parcial de garantía, que cumpla con la cobertura y calidad y no presente detrimento en el respaldo de la operación, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los intermediarios financieros podrán solicitar a la entidad, en casos plenamente justificados, adecuar o reprogramar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, modificaciones en el plazo y/o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

Para estar en condiciones de solicitar reestructuraciones, los intermediarios financieros no bancarios deberán tener cubiertas las condiciones contractuales.

La tasa de interés aplicable por el FIFOMI, será la que se encuentre vigente al momento de la reestructura, con base en la solicitud del intermediario y a la capacidad del pago del acreditado.

4.4. Beneficiarios

Son las empresas y personas físicas del sector minero y su cadena productiva que reciban los apoyos financieros que ofrece el FIFOMI a través de los intermediarios financieros.

4.4.1 Criterios de selección

Los intermediarios financieros otorgarán los recursos de FIFOMI preferentemente a la micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad esté comprendida en el sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación, que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

A efecto de que los recursos del FIFOMI sean canalizados preferentemente al fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, con objeto de atender a un mayor número de empresas, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, en cuyo caso, independientemente de su monto, serán presentadas en primera instancia al Comité Interno de Crédito y posteriormente, al Comité Técnico para su autorización.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Requisitos para Intermediarios Financieros Bancarios (IFB)

Los intermediarios financieros bancarios interesados en operar con el FIFOMI a través de línea global de descuento, o contrato individual, deberán cubrir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Línea Global de descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACION (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBA(N) EL O LOS CONTRATOS Y/O TITULOS DE CREDITO QUE INSTRUMENTE LA OBLIGACION SOLIDARIA. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente)	X	X
4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA	X	--
5	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación)	--	X
6	EMPRESAS DE FACTORAJE, ARRENDADORAS Y ALMACENADORAS: SI PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO.- CONVENIO DE RESPONSABILIDAD. SI NO PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO: CARTA COMPROMISO DEL BANCO (SOCIO MAYORITARIO DE LA ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO) PARA RESPALDAR FINANCIERAMENTE O AVALAR LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

Nota: Las empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras de grupo financiero bancario, cubrirán los requisitos que se establecen para intermediarios financieros bancarios.

b) Requisitos para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB)

Los Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) interesados en operar con el FIFOMI, deberán cubrir los siguientes requisitos:

	Documentos para ser habilitados	U. de crédito	SOFULES	Arrendadoras Especializadas
1	Solicitud para habilitarse como intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera	X	X	X
3	Acta constitutiva y última modificación, en la que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada)	X	X	X
4	Estados financieros correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. (En estas revisiones deberá constar el dictamen de los auditores, estado de posición financiera, el estado de resultados y las principales relaciones analíticas)	X	X	X
5	Estados financieros actualizados con una antigüedad menor a 3 meses (firmados por el contador y el representante legal del intermediario con el sello de recibido de la CNBV u oficio de envío a la CNBV)	X	X	X
6	Relación actualizada de socios con actividad, a la fecha del último estado financiero	X	--	--
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General)	X	X	X
8	Manual de crédito que contenga políticas y procedimientos	X	X	X
9	Organigrama y currícula (3 integrantes del Consejo de Administración, incluyendo al presidente y director general o administrador único)	X	X	X
10	Cédula de identificación fiscal	X	X	X
11	Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General	X	X	X
12	Anexo No. 26, apalancamiento SHF (sólo SOFOLES Hipotecarias)		X	
13	Catálogo de firmas	X	X	X

La información que a continuación se describe, se presentará una vez habilitados los intermediarios, durante la vigencia de los créditos y en tanto exista saldo insoluto:

Mensualmente	<ul style="list-style-type: none"> a. Estados financieros del mes inmediato anterior, preparados de acuerdo con los lineamientos establecidos al efecto por la CNBV b. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, aquéllas a través de descuentos c. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días d. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus órganos de administración, así como el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable. e. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras f. Desglose de créditos que representan un riesgo común g. Anexo No. 26 Apalancamiento.- Sólo SOFOLES
Trimestralmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Calificación de su cartera crediticia y, en su caso, el importe de las reservas

	<p>preventivas que constituyan</p> <p>b. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. (Sólo Uniones de Crédito)</p> <p>c. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados que incluya el tipo de garantía que respalde los créditos con recursos de FIFOMI, valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación</p>
Anualmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de diciembre de cada año:</p> <p>a. Estados financieros dictaminados con informe de los auditores y relaciones analíticas</p>

c) Requisitos para descuento automático

Previo a la disposición de recursos:		
CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI	IFB	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre	N/A
▪ Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación ^{2/}	N/A	Anexo No. 3 ^{3/}
▪ Reporte del Buró de Crédito	N/A	Libre
▪ Contrato intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R.P.P.C (sólo con garantía hipotecaria)	N/A	Libre
▪ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre	FIFOMI 02
▪ Pagaré FIFOMI-Intermediario	N/A	FIFOMI/Libre
▪ Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{4/}	N/A	Libre
▪ Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
▪ Relación de materiales por adquirir, en la primera disposición (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	IFB Y SOFOLES FINANCIERAS	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento de empresa(s) elegible(s)	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
▪ Contrato intermediario-acreditado con aviso preventivo del R.P.P.C. (sólo garantía hipotecaria)	N/A	Libre
▪ Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Libre	Libre

▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Contrato(s), pedidos, contra-recibos, carta de retención, facturas, etc., vigentes con la empresa compradora	N/A	Libre
▪ Cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del intermediario, con notificación al comprador (en su caso)	N/A	Libre
<p><u>1/</u> Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.</p> <p><u>2/</u> De acuerdo a las políticas de cada intermediario o paramétrico.</p> <p><u>3/</u> Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI.</p> <p><u>4/</u> Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.</p>		

d) Requisitos para descuento facultativo o contrato individual

Previo a la autorización:		
CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI	IFB	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 <u>1/</u>	FIFOMI 01
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación	Libre <u>2/</u>	Anexo No. 3 <u>3/</u>
▪ Reporte del Buró de Crédito	N/A	Libre
CREDI-DESARROLLO		
▪ Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 <u>1/</u>	FIFOMI 01
▪ Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Libre	Libre
▪ Contrato(s), pedidos, contrarrecibos, carta de retención, facturas, etc. vigentes con la empresa compradora	N/A	Libre
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del intermediario, con notificación al comprador (en su caso)	N/A	Libre
<p><u>1/</u> Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.</p> <p><u>2/</u> De acuerdo a las políticas de cada intermediario.</p> <p><u>3/</u> Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI.</p>		

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	IFB	IFNB
--	------------	-------------

▪ Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria)	N/A Descuento Facultativo Libre Contrato Individual	Facultativo y contrato individual Libre
▪ Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
▪ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre	FIFOMI 02
▪ Pagaré(s) suscrito(s) por el cliente a favor del intermediario y debidamente endosado(s) en garantía**	N/A	Libre
▪ Pagaré suscrito por el intermediario	N/A	FIFOMI
▪ Informe de verificación de garantías	N/A	Libre
▪ Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
▪ Relación de materiales por adquirir, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
** Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero		

e) Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito

-INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS-	
Durante los 30 días posteriores al otorgamiento de recursos:	FORMATO
• Copia de póliza de seguro sobre las garantías adicionales otorgadas, a favor del intermediario, sobre bienes susceptibles de aseguramiento materia de garantía natural y adicional	Libre
• Copia de las facturas endosadas en garantía adicional a favor del intermediario (sólo garantía prendaria)	Libre
Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:	
• Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente	Libre
• Certificado de gravamen a favor del intermediario sobre los bienes materia de garantía (sólo con garantía hipotecaria) ^{1/}	Libre
• Póliza de seguros sobre bienes materia de garantía natural (en su caso)	Libre
• Copia de facturas endosadas en garantía de la prenda natural (en su caso)	Libre
• Informe de la correcta aplicación de recursos (sólo adquisición de activo fijo). Si el proyecto se ejecuta en mayor plazo, se entregarán los avances correspondientes hasta su conclusión	FIFOMI-03
• Informe de seguimiento realizado por el intermediario (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de disposición). Firma del representante de la empresa y el intermediario	FIFOMI-04
Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:	
• Póliza de seguros sobre bienes materia de garantía natural (en su caso)	Libre
• Informe de seguimiento realizado por la Gerencia Regional del FIFOMI correspondiente (durante cada semestre). Firma del representante de la empresa, intermediario y Gerencia Regional responsable de la visita	FIFOMI-04

1/ En créditos para capital de trabajo en apoyo a los proveedores de la construcción, podrán remitir constancia registral global sobre los lotes gravados.

NOTA: En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del intermediario.

Los Intermediarios Financieros Bancarios se apegarán a sus políticas internas y a los lineamientos que al efecto establezca la CNBV.

f) Requisitos para reestructuraciones

Previo a la autorización:		
-TODOS LOS TIPOS DE CREDITO-	IFB	IFNB
• Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01	FIFOMI 01
• Autorización del intermediario	Libre	Libre
• Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al intermediario para autorizar la operación (Uniones, formato FIFOMI)	Libre	Libre
• Informe de Seguimiento realizado por la Gerencia Regional	N/A	FIFOMI-04 1/
Posterior a la autorización:		
• Convenio de reestructuración intermediario-cliente (IFNB con aviso preventivo del RPPC, garantía hipotecaria)	Libre	Libre
• Convenio de reestructuración FIFOMI-intermediario	FIFOMI	FIFOMI
• Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
• Pagaré intermediario-cliente 2/	N/A	Libre
• Pagaré FIFOMI-intermediario	N/A	FIFOMI
1/ En el informe de seguimiento, se establecerá claramente la problemática del proyecto y la alternativa de solución.		
2/ Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.		

g) Requisitos para renovación de líneas revolventes

Previo a la autorización:		
APLICA CREDI-CAPITAL FIFOMI	IFB	IFNB
• Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 1/	FIFOMI 01
• Autorización del intermediario	Libre	Libre
• Resumen ejecutivo o paramétrico que sirvió de base al intermediario para autorizar la renovación	Libre 2/	Libre
• Información financiera actualizada (Balance General y Estado de resultados con relaciones analíticas)	N/A	Libre
• Reporte de buró de crédito actualizado	N/A	Libre
• Flujo de efectivo	N/A	Libre
• Contratos, pedidos, contrarrecibos, carta de retención, facturas, etc. Vigentes con la empresa compradora (en su caso)	Relación	Libre
Posterior a la autorización:		
• Convenio de renovación de línea, con aviso preventivo del RPPC, en su caso.	N/A	Libre
• Convenio de renovación FIFOMI-intermediario, en su caso.	N/A	FIFOMI
• Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
• Pagaré(s) intermediario-cliente 2/	N/A	Libre
• Pagaré(s) FIFOMI-intermediario	N/A	FIFOMI
1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.		
2/ Requisitos que no aplican a CREDI-DESARROLLO FIFOMI.		

h) Restricciones

- No se destinarán recursos a las empresas o personas físicas que presenten cartera vencida con FIFOMI, presenten claves de prevención en el Buró de Crédito, se encuentren en quiebra técnica, en huelga o embargadas, insolvencia o bien, que estén declaradas en suspensión de pagos o concurso mercantil.
- En descuento automático con los intermediarios financieros no bancarios, no se operará pago de pasivos; este tipo de solicitudes se atenderán conforme a lo establecido para descuento facultativo o contrato individual, previa autorización del Comité correspondiente.
- El incumplimiento en la entrega de documentación posterior al(los) crédito(s) será motivo de suspensión de la línea de crédito a los intermediarios para nuevos proyectos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La transparencia en el ejercicio de los recursos del FIFOMI se sustenta en la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, que son dadas a conocer a la sociedad, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se presenta a continuación el proceso general del financiamiento, los procedimientos detallados se establecerán en el Manual de Procedimientos de Crédito con apego a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos normativos aplicables que emita la entidad.

a) Descripción del procedimiento para habilitar a los intermediarios financieros

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1	FIFOMI	Promueve con intermediarios financieros, detecta necesidades de fondeo y solicita documentación requerida
2	Intermediario financiero	Cumple con los requisitos y entrega documentación de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos
3	FIFOMI	Emite dictamen legal, califica la viabilidad del intermediario, asigna límite de financiamiento y somete a autorización la incorporación del intermediario a sus instancias de decisión
4	Intermediario Financiero	Recibe resolución.
5	FIFOMI	Si es aprobado, elabora contrato y formaliza línea global de descuento (en su caso), con esto el intermediario se encuentra listo para operar.
		Finaliza este proceso.

b) Descripción del procedimiento para descuento automático

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1	Intermediario Financiero	Autoriza operación del solicitante conforme a los montos establecidos, verifica elegibilidad, monto y condiciones establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global de descuento, cubriendo los requisitos establecidos.
2	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos, registra en cartera y controla la operación.
3	Intermediario Financiero	Supervisa (en su caso) y controla la operación de descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

c) Descripción del procedimiento para descuento facultativo

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación conforme a los requisitos establecidos, verifica elegibilidad, monto y condiciones

		establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global de descuento, cubriendo los requisitos establecidos.
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización.
3.	Intermediario	Entrega documentación para descuento de acuerdo a los lineamientos establecidos.
4.	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos, registra en cartera y controla la operación.
5.	Intermediario Financiero	Supervisa y controla la operación de descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

d) Descripción del procedimiento para descuento de contrato individual

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación conforme a los requisitos establecidos
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización y elabora contrato FIFOMI-Intermediario
3.	Intermediario financiero	Suscribe contrato acreditado-intermediario, firma pagaré acreditado intermediario y suscribe contrato FIFOMI-intermediario y remite a FIFOMI
4.	FIFOMI	Recibe documentación para disposición y gestiona transferencia. Registra y controla la operación
5.	Intermediario financiero	Supervisa y controla la operación, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI
		Finaliza este proceso

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos de los Intermediarios	Obligaciones de los Intermediarios
<ul style="list-style-type: none"> Conocer el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la viabilidad y capacidad de pago de los sujetos de crédito, así como definir el tipo de financiamiento que necesita el solicitante; verificar la solvencia moral y crediticia del sujeto de crédito, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CNBV y obtener garantías adecuadas y suficientes, en función al tipo de crédito
<ul style="list-style-type: none"> Solicitar líneas de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a sus necesidades y de los beneficiarios 	<ul style="list-style-type: none"> Supervisar y verificar la correcta aplicación de recursos, indicando la situación de los proyectos descontados, durante su vigencia
<ul style="list-style-type: none"> Obtener mediante notificación oficial por escrito la resolución a sus peticiones en forma oportuna 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación
<ul style="list-style-type: none"> Saber que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos 	<ul style="list-style-type: none"> Denunciar el uso indebido de los recursos asignados a este programa, a la autoridad competente para que cumpla con su función de vigilancia

los contribuyentes	
Derechos del FIFOMI	Obligaciones del FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer su marco normativo, cumplir y hacer cumplir sus lineamientos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Difundir el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar aquellas solicitudes de intermediarios que de acuerdo a la normatividad cubran los requisitos establecidos y que presenten un bajo riesgo en su operación 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir y atender oportunamente las solicitudes de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a necesidades de los beneficiarios
<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar recursos de acuerdo a la disponibilidad, conforme a su techo presupuestal 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar que el techo presupuestal se asigne conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar visitas de supervisión a los proyectos financiados y solicitar información respecto de los proyectos financiados con sus recursos, durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar al intermediario en el ámbito de su competencia y proponer alternativas de solución a los proyectos

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, Reducción a la Ministración de Recursos

El FIFOMI podrá suspender la disposición de nuevos recursos a los intermediarios cuyas operaciones realizadas al amparo de la línea global de descuento, se hayan realizado en forma inadecuada, presentado documentación alterada o falseada, que contravenga las disposiciones de las presentes Reglas de Operación o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas contractualmente.

En caso de confirmarse una desviación en el destino de los recursos crediticios que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, podrá solicitar al intermediario la recuperación anticipada del descuento correspondiente y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés pactada.

En caso de incumplimiento por parte de los intermediarios financieros en la entrega de los informes de la correcta aplicación de recursos y seguimiento, el FIFOMI podrá suspender la autorización y/o disposición de nuevas operaciones hasta que se cumpla con dicha entrega.

El FIFOMI tiene la facultad de reducir o retener el monto de la(s) ministración(es) de recursos en aquellos casos que no esté justificado documentalmente el monto solicitado, que la documentación no corresponda a lo solicitado o que el techo financiero se encuentre agotado, entre otras causas.

El número, monto y calendario de las ministraciones podrá reducirse, suspenderse o modificarse, en función de la información que presenten los intermediarios sobre la aplicación del financiamiento, por los resultados de la supervisión que realicen los intermediarios y/o Gerencias Regionales del FIFOMI o cuando no se cuente con disponibilidad de recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca comercial y de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

El propio Fideicomiso de Fomento Minero tiene a su cargo la ejecución de sus programas de descuento crediticio con la autorización de la Secretaría de Economía y la coordinación y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

La aprobación de los créditos facultativos y de contrato individual que otorga el Fideicomiso de Fomento Minero, con intermediación financiera, previo análisis de los proyectos de inversión, es realizada invariablemente por los Organos Colegiados y de Gobierno de acuerdo a sus facultades.

La estructura actual de las instancias de decisión de FIFOMI en materia de crédito, es la siguiente:

- a) Comité Técnico.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, SRA, NAFIN y FIFOMI)
- b) Comité Externo de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, NAFIN y FIFOMI)
- c) Comité Interno de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de la propia Entidad, con la vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

a) Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.
- Autorizar líneas globales de descuento, operaciones facultativas y de contrato individual, con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Externo de Crédito.

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno de Crédito, y que no caen en la esfera de competencia del Comité Técnico.

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar créditos con intermediación financiera y renovaciones de línea hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar líneas globales para operaciones automáticas y facultativas de descuento con los intermediarios financieros bancarios, que sean elegibles por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar la operación del programa de garantías para la participación en el riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios, ya sea en forma automática o facultativa.

- o Autorizar el límite de descuento automático a cada Intermediario Financiero No Bancario.
- o Autorizar el límite de descuento automático a cada Intermediario Financiero Bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.
- o Autorizar procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- o Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio.
- o Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios en casos justificados.
- o Autorizar prórrogas de pago, renovación de pagarés en las líneas revolventes.

5.1.2 Instancias Normativas

- o Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- o Secretaría de la Función Pública
- o Secretaría de Economía

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FIFOMI, en el ámbito de su competencia ejercen sus funciones a través de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Organismo Fiscalizador de la Federación, Organismo Interno de Control.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, se realizará de acuerdo con el artículo 54 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, una vez que se encuentren autorizadas por la SHCP, se difundirán tanto al interior del FIFOMI como en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx.

Asimismo, los diversos interesados podrán acceder a ellas a través de las Gerencias Regionales con que cuenta el FIFOMI, así como en las diversas ferias y foros en los que se contará con la presencia del fideicomiso con material promocional específico que contendrá las características básicas fundamentales del programa de financiamiento, establecidas en sus Reglas de Operación.

6.2 Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco
Durango	Durango	Querétaro*	Querétaro

Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes
Oaxaca	Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo		

(*) Autorizadas, en proceso de instalación.

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos y asociaciones empresariales, gobiernos estatales y municipales, intermediarios financieros bancarios y no bancarios, universidades e institutos, y todo tipo de organismos e instituciones relacionados con el sector de los minerales y su cadena productiva.

6.3 Ejecución

A efecto de atender la demanda de servicios crediticios, el FIFOMI ejerce sus funciones de conformidad a las facultades y atribuciones que se le confirieron en el Contrato de creación del Fideicomiso y las que le ha delegado el Comité Técnico del Organismo, apegado siempre a su marco normativo.

La ejecución de las presentes Reglas de Operación se lleva a cabo a través de las diferentes áreas que conforman su estructura orgánica: Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Promoción y Operación, Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, así como la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, con la coordinación y vigilancia del Organismo Interno de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

El FIFOMI formulará los reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de sus programas, mediante el documento denominado "Calendario Original de Metas y Gasto de los Indicadores Programáticos 2003"; dicho documento se remitirá a través del Sistema Integral de Información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

7.2 Cierre de Ejercicio

El FIFOMI integrará la información financiera al cierre de cada ejercicio, debidamente validado por el Comité Técnico del Organismo y la Coordinadora Sectorial, remitiéndolo por medios magnéticos a más tardar el 31 de enero de 2003 y a la SFP, a través del Organismo Interno de Control.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna sobre el cumplimiento de las metas y resultados, está a cargo de la Administración del Fideicomiso, realizándola a través de un seguimiento estrecho de los objetivos, estrategias, metas y programas contemplados en el Plan Estratégico. Todo esto orientado a asegurar que se está cumpliendo con la misión del organismo y la atención, eficiente y oportuna. Además de vigilar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados

El Organismo Interno de Control del FIFOMI, vigila el cumplimiento de la normatividad, indicadores y procesos.

8.2 Externa

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, en su artículo 54 fracción IV, el FIFOMI presentará la evaluación de resultados de sus

programas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre de 2003, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del FIFOMI y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida	Resultado esperado
I. Indicadores de Evaluación			
1. Recuperación de cartera	$\text{Recuperación 2003/recuperación programada 2003} = \%$ de avance en la recuperación de cartera	Millones de pesos	2,265
2. Importe de colocación de descuentos de crédito	$\text{Colocación real 2003/colocación programada 2003} = \%$ de avance en la colocación	Millones de pesos	2,000
3. Empresas apoyadas con crédito, capacitación y asistencia técnica	Sumatoria de empresas apoyadas.	No. de empresas	3,600
I. Indicadores de Gestión			
1. Tiempo de respuesta en descuento automático	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos automáticos	Horas	24
2. Tiempo de respuesta en descuento facultativo con intermediarios bancarios y empresas del grupo financiero bancario	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos facultativos	Días hábiles	7
3. Tiempo de respuesta en línea de descuento con intermediarios financieros no bancarios	Tiempo promedio mensual de atención en línea de descuento	Días hábiles	15
4. Importe descontado a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.	$\text{Importe descontado 2003/importe programado 2003} = \%$ de avance en el importe de la derrama	Millones de pesos	1,800

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El FIFOMI, por disposición oficial, es auditado por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control del FIFOMI, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y auditores independientes, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación Crediticia, a los del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, su comprobación y la inspección física de los créditos otorgados.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno, que permita emitir informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las observaciones y recomendaciones, emitidas en su caso.

La Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos abobadilla@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

ANEXO No. 1

No.	ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI
1	Acuñaación de monedas conmemorativas
2	Comercio de artículos de platería y joyería producida en México
3	Comercio de carbón mineral
4	Comercio de minerales metálicos y no metálicos
5	Comercio de productos elaborados con insumos de origen mineral
6	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras piedras
7	Elaboración de yeso y sus productos
8	Excavaciones subterráneas y superficiales de la minería
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras piedras para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de piedra caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespatos
15	Extracción y beneficio de dolomita
16	Extracción y beneficio de materiales para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Extracción y beneficio de perlita
18	Extracción y/o beneficio de arena y grava
19	Extracción y/o beneficio de barita y bentonita
20	Extracción y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
21	Extracción y/o beneficio de carbón mineral
22	Extracción y/o beneficio de fluorita
23	Extracción y/o beneficio de grafito
24	Extracción y/o beneficio de mercurio y antimonio
25	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de cobre
26	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de oro, plata y otros minerales y metales preciosos

27	Extracción y/o beneficio de minerales de hierro
28	Extracción y/o beneficio de minerales industriales con contenido de plomo y zinc
29	Extracción y/o beneficio de minerales no metálicos
30	Extracción y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
31	Extracción y/o beneficio de roca fosfórica
32	Extracción y/o beneficio de sal
33	Fabricación, ensamble y reparación de motores de uso industrial
34	Fabricación artesanal de artículos de vidrio
35	Fabricación de abrasivos
36	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
37	Fabricación de artículos de cerámica
38	Fabricación de artículos de vidrio y cristal
39	Fabricación de cal, mortero y derivados
40	Fabricación de cemento hidráulico
41	Fabricación de colorantes y pigmentos de origen mineral
42	Fabricación de concreto premezclado
43	Fabricación de contenedores de metal
44	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
45	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
46	Fabricación de espejos, lunas y similares
47	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
48	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (que cuenten con permiso de la S.D.N.)
49	Fabricación de hule sintético o neopreno
50	Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata
51	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
52	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
53	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares a base de cemento
54	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
55	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes
56	Fabricación de otros productos metálicos
57	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
58	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
59	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
60	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
61	Fabricación de pinturas de origen mineral
62	Fabricación de productos de alambre
63	Fabricación de productos de asbesto cemento
64	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico
65	Fabricación de productos químicos a base de minerales
66	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
67	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
68	Fabricación de tubos y postes de acero
69	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado

70	Fabricación e instalación de todo tipo de productos de placa y lámina metálica
71	Fabricación y ensamble de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
72	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición de peso y medida
73	Fabricación y reparación de calderas industriales
74	Fabricación y reparación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
75	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores
76	Fabricación y reparación de tanques metálicos
77	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor
78	Fabricación y reparación de válvulas metálicas
79	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores
80	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
81	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
82	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales
83	Fabricación, ensamble y reparación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
84	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos
85	Fundición de piezas de hierro y acero
86	Fundición primaria de hierro
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Instalación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de metales
96	Movimientos de tierra para la minería
97	Producción de acero
98	Producción de artículos de acero
99	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
100	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
101	Producción de ferroaleaciones
102	Producción de laminados de acero
103	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
104	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
105	Proveeduría de la industria de la construcción
106	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial

108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Servicio de autotransporte de minerales
110	Servicio de autotransporte especializado de los productos de la cadena de los minerales
(*)	Únicamente capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. Con excepción de la construcción de plantas industriales de la cadena de los minerales, cuyo concepto será financiado en su totalidad.

Esta lista de actividades apoyables fue autorizada conjuntamente con las presentes Reglas de Operación según acuerdo de comité 593/FFM/IV/03 de abril de 2003.

ANEXO No. 2
RESUMEN DE TASAS DE INTERES

Moneda		CREDITO SIMPLE								CUENTA CORRIENTE			
Tipo de tasa		Fija		Variable con techo garantizado		Variable opción 1				Variable opción 1			
Tipo de Intermediario		Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancario	No bancarios
Plazo		Hasta 3 años		Hasta 3 años		Hasta 5 años		Más de 5 y hasta 10 años		Hasta 1 año		Más de 1 y hasta 3 años	
TASAS	PESOS (M.N.)	CETES + 7.00 Ptos.	CETES + 7.00 Ptos.	Base: CETES + 1.5 Ptos.	Base: CETES + 4.0 Ptos.	CETES + 1.00 Ptos.	CETES + 3.00 Ptos.	CETES + 1.50 Ptos.	CETES + 3.50 Ptos.	CETES + 1.00 Ptos.	CETES + 3.00 Ptos.	CETES + 1.50 Ptos.	CETES + 3.50 Ptos.
				Techo: CETES + 7.0 Ptos.	Techo: CETES + 9.5 Ptos.								
	DOLARES (USD)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 3.00 Ptos.	LIBOR + 3.00 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 2.00 Ptos.	LIBOR + 2.00 Ptos.

Notas: El plazo de la tasa de CETES es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior.

En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos (de 1 a 6 meses).

Las tasas serán revisadas mensualmente y dadas a conocer mediante comunicación oficial o correo electrónico a los intermediarios.

El FIFOMI se reserva el derecho de realizar ajustes o cambio en los niveles de tasas de interés.

**TASA VARIABLE (T-FAC)
OPCION 2**

Tipo de Crédito		Cuenta Corriente	Simple	Cuenta Corriente y Simple	
Moneda		PESOS (M.N.)		DOLARES (USD)	
Intermediario		Bancarios		Bancarios	
Tasa Base		Variable (Cetes a 28 días)		Variable (Libor)	
Tasa Aplicable		Semanalmente con Subasta Primaria de Valores Gubernamentales (de jueves a miércoles*)		Libor del día de entrega de recursos	
Plazo Máximo		Hasta 365 días	Hasta 3 años	Hasta 180 días	Hasta 365 días
Factor	Cetes 28 días	1.10			
	Libor hasta 2%			1.35	1.45
	Libor hasta 3%			1.25	1.35
	Libor hasta 4%			1.15	1.25
	Libor más de 4%			1.12	1.15

ANEXO No. 3

DOCUMENTACION BASICA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS PARA SOLICITUDES DE DESCUENTO DE CREDITO.**I. INFORMACION GENERAL**

1. Formato Unico de Solicitud de Descuento (Anexo "FIFOMI-01"). Los términos y condiciones de la operación, deberán ser los mismos que se manifiestan en el punto número 3.
2. Lista de Bienes y Servicios (Anexo "FIFOMI-02"), sólo en caso de que el crédito sea para compra de activo fijo.
3. Autorización de la operación del Comité de Crédito del IFNB, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada.
4. Estudio de crédito realizado por el IFNB, con nombre y firma del responsable de la evaluación, que deberá contener entre otros puntos:
 - a) Experiencia crediticia de la solicitante:
 - Con el intermediario Financiero.
 - Resultado de la consulta en el Buró de Crédito.
 - Resultado de la consulta en el Buró de Crédito, del representante legal de la solicitante, en el caso de que ésta sea una persona moral.
 - Referencias crediticias con otras instituciones y/o proveedores.
 - b) Descripción de las garantías y/o generales del aval que respaldarán la operación:
 - Garantías (indicar si es hipotecaria o prendaria, características, ubicación, valor comercial, propietarios y situación de gravámenes).
 - Aval (En caso de persona física: nombre, edad, estado civil, ocupación, relación con el solicitante, fecha y monto de su patrimonio, etc. En caso de persona moral, nombre o razón social, giro y actividad, relación con la solicitante, fecha y monto de su capital contable, etc.)
 - c) Estructura y proyecto de la inversión.
 - Monto total de la inversión con porcentajes de participación (FIFOMI, IFNB y recursos propios).
 - Descripción del proyecto y destino de los recursos a financiar.
 - Calendario y ejecución del proyecto.
 - d) Proceso productivo y aspectos de mercado:
 - Insumos utilizados y principales proveedores.
 - Descripción del producto y proceso productivo.
 - Zona de influencia, participación en el mercado y expectativas.
 - Principales clientes, canales de comercialización
 - Principales competidores.
 - e) Situación financiera histórica y proyectada:
 - Análisis de las principales cuentas.
 - Análisis de las principales razones financieras.
 - Análisis y premisas que se consideraron para la elaboración de las proyecciones financieras.

Nota: Las Uniones de Crédito deberán apegarse al Formato de Estudio de Crédito establecido por el FIFOMI.

II. INFORMACION LEGAL**Personas morales:**

1. Copia de la escritura constitutiva.
2. Copia de la escritura del último aumento de capital social.
3. Copia de la escritura en la cual conste los poderes generales y especiales vigentes.
4. Copia de identificación oficial de su apoderado.
5. Copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Copia del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Copia de identificación oficial vigente.

III. INFORMACION FINANCIERA**Personas morales:**

1. Estados financieros de los dos últimos ejercicios dictaminados en caso de que la solicitante esté obligada a hacerlo, con el informe del auditor y notas adjuntas o en su caso relaciones analíticas, debidamente firmados por el contador y el representante legal de la solicitante.

Nota: En caso de que la solicitante no esté obligada a dictaminar, conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar declaración fiscal del último ejercicio con todos sus anexos.

2. Estados financieros internos con sus relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada por el contador y el representante legal de la solicitante.
3. En caso de formar parte de un grupo, se deberán presentar estados financieros consolidados.
4. Proyecciones financieras por el plazo del crédito solicitado (Estados de Posición Financiera y Resultados, así como Flujo de Efectivo debidamente firmados por el contador y representante legal de la empresa).

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Estados financieros de los dos últimos ejercicios con sus relaciones analíticas, debidamente firmados por el contador y el solicitante, o en su caso por su representante legal.
2. Estados financieros internos con sus relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmados por el contador y el solicitante, o en su caso por su representante legal.

IV. INFORMACION CREDITICIA**Personas físicas y morales:**

1. Referencias bancarias, crediticias y comerciales (bancos, proveedores y clientes respectivamente).
2. Reportes de Buró de Crédito con antigüedad no mayor a 3 meses o Carta Autorización para ser consultados en el Buró de Crédito (en formato anexo "Autorización para solicitar reportes de crédito"), tanto de la empresa como de sus principales accionistas, incluyendo su representante legal.
3. Contratos, estados de cuenta de la institución financiera acreedora de la solicitante, cuando el crédito solicitado sea para pago de pasivos.

V. INFORMACION ADICIONAL DE GARANTIAS Y EN CASO DE PARTICIPACION DE AVALES, FIADORES U OBLIGADOS SOLIDARIOS**Personas morales:**

1. Avalúo bancario, de correduría pública o en su caso de perito valuador que cuente con experiencia y especialidad en el tipo del bien ofrecido en garantía.
2. Estados financieros internos, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmados por el contador y el representante legal.
3. Para créditos destinados a financiar la adquisición de materiales para la construcción de viviendas de interés social, que serán individualizadas a través de Línea II con el INFONAVIT, será necesario presentar copia del contrato respectivo del proyecto a financiar.

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Avalúo bancario, de correduría pública o en su caso de perito valuador que cuente con experiencia y especialidad en el tipo del bien ofrecido en garantía.
2. Relación patrimonial con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada por el contador y el representante legal (anexo formato "Situación Patrimonial Personas Físicas").

1/ Los documentos se entregarán en copia simple.

2/ Los intermediarios financieros presentarán la información de acuerdo al tipo de crédito.

ANEXO No. 4**PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS****CONTENIDO**

- A) ANTECEDENTES
- B) OBJETIVO
- C) CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA
- D) REQUISITOS
- E) CALIFICACION Y SEGUIMIENTO
- F) DESEMBOLSO DE LA GARANTIA PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO
- G) OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO POSTERIORES AL DESEMBOLSO DE LA GARANTIA

A) ANTECEDENTES

El FIFOMI instrumentó el Programa de Participación en el Riesgo Crediticio, desde las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de marzo del año 2001, a efecto de incentivar los descuentos a través de la banca de primer piso. Asimismo, se consideró en las Reglas de Operación para el Descuento de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 14 de marzo del año 2002.

El Comité Técnico, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2002, en su carácter de Organismo de Gobierno del FIFOMI, autorizó destinar 100 millones de pesos o su equivalente en dólares, para la operación de dicho programa de garantías.

Sin embargo, por diferencias en los sistemas operativos de los intermediarios, se requiere realizar precisiones y algunos cambios en la operación del programa, que permitan a los intermediarios del FIFOMI hacer uso de este programa.

B) OBJETIVO

El Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios, busca propiciar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos, al compartir el riesgo que llevan en la recuperación de los recursos crediticios descontados por el FIFOMI, a favor de las PYMES y de personas físicas, que por su actividad resulten elegibles dentro del sector minero y su cadena productiva (ver anexo No. 1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos).

C) CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Las solicitudes de descuento de crédito al amparo de este programa deberán apegarse a los montos y características que se establecen en las Reglas de Operación para Descuento de Crédito vigentes, además de considerar lo siguiente:

Sujetos de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Este programa se destinará exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la minería y su cadena productiva, de acuerdo a la estratificación de empresas establecida en el punto 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
Tipos de Crédito susceptibles de apoyo mediante el Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Activos FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito refaccionario o simple para inversión en activo fijo. • Credi-Capital FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito de habilitación o avío, en forma

	de apertura de crédito simple y de cuenta corriente.
Tipos de Garantías	<ul style="list-style-type: none"> Garantía Automática: es aquella que se otorgará por el monto autorizado a cada intermediario, al amparo del Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, sin necesidad de someterse a la consideración del Comité Interno de Crédito. Garantía Facultativa: es aquella que por ser mayor al monto establecido por proyecto en forma automática, se realiza al amparo del Contrato de Participación en el Riesgo Crediticio suscrito, siendo necesaria la autorización previa del FIFOMI.
Monto	<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo que el FIFOMI podrá registrar por operación será hasta de 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. El intermediario solicitará el monto por operación que requiere garantizar en forma automática.
Límite de Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> El límite de responsabilidad para créditos garantizados bajo este programa, será equivalente al 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago en que incurra el acreditado y se haga efectiva la garantía.
Moneda	<ul style="list-style-type: none"> La garantía se aplicará de acuerdo a la moneda en que fue otorgado el crédito.
Vigencia de las garantías	<ul style="list-style-type: none"> Estará de acuerdo a los plazos de los créditos otorgados bajo este programa.
Tasa:	<ul style="list-style-type: none"> Las tasas de interés aplicables, serán las que solicite el intermediario bancario dentro de las que se encuentren vigentes a la fecha de disposición de recursos.
Comisión:	<ul style="list-style-type: none"> Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al intermediario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual podrá repercutirse al acreditado. Garantía automática.- El costo de la comisión al intermediario, será de 1.75% y facultativa de 2.50% anual, sobre el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados y registrados bajo este Programa. Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el próximo aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito. El FIFOMI, revisará y/o modificará el costo de las referidas comisiones, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios bancarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. Las comisiones pactadas para cada descuento, se conservarán durante la vigencia del crédito que se trate.
Forma de pago:	<ul style="list-style-type: none"> Los pagos de dichas comisiones, se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos. Las comisiones se cubrirán en forma mensual vencida, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al pago de intereses ordinarios correspondiente. El cálculo de la comisión mensual, se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que el intermediario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI de 1.5 veces la tasa de fondeo, de CETES PROMEDIO para créditos otorgados y garantizados en moneda nacional y, tasa LIBOR para créditos otorgados y garantizados en dólares, más el puntaje originalmente pactado. El cálculo correspondiente se efectuará desde la fecha del incumplimiento y hasta la total liquidación del pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de meses de días naturales efectivamente transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta) días como base comercial.
--	--

D) REQUISITOS

Para descontar operaciones al amparo de este programa, es necesario que el intermediario haya formalizado con el FIFOMI previamente contrato de línea global de descuento y contrato para la participación en el riesgo crediticio, vigentes y con saldo disponible.

Asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Previo a la autorización

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI	FACULTATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración) 	FIFOMI 01 ^{1/}
<ul style="list-style-type: none"> Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación ^{2/} 	Libre
<ul style="list-style-type: none"> Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo) 	Libre
<p>^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.</p> <p>^{2/} Este requisito puede eliminarse una vez validado el proceso de evaluación del intermediario.</p>	

- Previo a la disposición

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI	AUTOMATICA	FACULTATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Depósito de Títulos en Administración 	Libre	Libre
<ul style="list-style-type: none"> Contrato intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R.P.P.C (sólo con garantía hipotecaria) 	N/A	Libre
<ul style="list-style-type: none"> Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo) 	Libre	Libre

E) CALIFICACION Y SEGUIMIENTO

En operaciones descontadas y registradas al amparo de este Programa, el intermediario será responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente:

- Reportar en los créditos para inversión en activo fijo, la correcta aplicación de recursos en plazo no mayor a 90 días naturales del otorgamiento, para proyectos de larga maduración, hasta que se concluya la inversión, en forma trimestral el grado de avance.

- Enviar trimestralmente, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, la calificación de cartera correspondiente al trimestre anterior, o el informe que utilice normalmente el intermediario financiero bancario respecto al comportamiento del(los) crédito(s) registrado(s) bajo este Programa.
- De considerarlo necesario, el intermediario podrá solicitar al FIFOMI, realizar visitas de supervisión a los proyectos para inversión en activo fijo y a los expedientes de los proyectos para capital de trabajo.

F) DESEMBOLSO DE LA GARANTIA PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO

En caso de que el acreditado incumpla su obligación de pago y el intermediario financiero bancario, solicite al FIFOMI el desembolso de la garantía para compartir el riesgo en la recuperación del crédito otorgado y registrado al amparo de este Programa, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en los pagos de capital e intereses ordinarios, hasta la fecha del primer incumplimiento del acreditado.
- Haber cubierto las obligaciones respecto a la entrega de documentación requerida para la calificación y seguimiento de los créditos garantizados.
- Estar al corriente en el pago de las comisiones correspondientes y cubrir los pagos que falten hasta completar el próximo aniversario, de acuerdo a la fecha de otorgamiento del crédito.

La documentación necesaria para solicitar el desembolso de la garantía, es la siguiente:

- Solicitud firmada por funcionario bancario facultado para tal efecto, por el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del primer incumplimiento de pago del acreditado.
- Copia del contrato suscrito con el acreditado. (En su caso).
- Estado de cuenta del crédito firmado por funcionario facultado.
- Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido con el acreditado para la recuperación de los recursos crediticios.
- Copia del informe de supervisión realizado al expediente correspondiente, en forma conjunta con personal del FIFOMI.

Prórroga:

En caso de encontrarse en negociaciones con el acreditado para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga única por 90 (noventa) días naturales para hacer efectiva la garantía. En el evento de que el intermediario bancario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice por la instancia correspondiente, la reestructura hasta por el nuevo monto.

G) OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO POSTERIORES AL DESEMBOLSO DE LA GARANTIA

Una vez que el intermediario bancario prepagó el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios que se hayan generado en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago del acreditado y que el FIFOMI cubrió el 50% restante con recursos del fondo de garantía, el intermediario está obligado a:

- Presentar copia de la demanda (en su caso), en contra de su cliente recibida por el juzgado correspondiente, en un lapso de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de su presentación.

- Remitir informe por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de los meses de enero y julio, hasta la recuperación o castigo de los créditos.
- Entregar al FIFOMI el 50% que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a la recuperación, remitiendo evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI un interés moratorio sobre dichas cantidades con base a la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.
- Remitir en su caso, copia de los convenios judiciales y/o administrativos que suscriban con los acreditados para formalizar las propuestas de pago.
- En general, cumplir con todas las obligaciones pactadas en el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, toda vez que en caso de algún incumplimiento por parte del intermediario, el FIFOMI podrá revertir el desembolso de la garantía.

ANEXO No. 5

GLOSARIO DE TERMINOS

Acreditados de FIFOMI.- Para las presentes Reglas de Operación, son los Intermediarios Financieros, que al haber satisfecho los requisitos que establecen las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos de los programas crediticios, reciben los beneficios implícitos en los descuentos crediticios otorgados para respaldar proyectos viables.

Cadena productiva de la minería.- Empresas cuyos productos o servicios están relacionados con la minería, y en su proceso productivo utilizan insumos de origen mineral de procedencia nacional, así como la comercialización y distribución de esos productos.

Credi-desarrollo.- Es el nombre que se le da al crédito de “apoyo de proveedores”, cuya finalidad es que a través de los intermediarios, se dote de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero y su cadena productiva, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas, contrarrecibos y contratos, entre otros, documentos que son entregados a los intermediarios para su cobro.

Descuento mediante Contrato Individual.- Son las operaciones que celebran los intermediarios financieros bancarios y no bancarios cuando no cuentan con línea de descuento, formalizándose un instrumento legal por cada crédito autorizado, a través del cual FIFOMI formaliza las operaciones de descuento, o que teniéndola, solicitan la formalización de alguna operación de descuento bajo esta modalidad.

Habilitación de Intermediarios Financieros.- Se refiere a la selección y aprobación que concede el FIFOMI a los nuevos Intermediarios Financieros para incorporarlos a su red de intermediarios, a efecto de realizar operaciones de descuento. Dichos intermediarios bancarios y no bancarios deben satisfacer los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos vigentes.

Intermediarios Financieros de FIFOMI.- Son todas aquellas Instituciones Bancarias y No Bancarias que celebren operaciones de descuento de crédito con el FIFOMI, en beneficio de sus clientes o acreditados.

Línea Global de Descuento.- Es el instrumento legal formalizado entre FIFOMI y los Intermediarios Financieros, a través del cual FIFOMI pone a disposición de las empresas, que resulten elegibles de apoyo en sus programas de financiamiento, recursos en moneda nacional y/o dólares americanos, de conformidad con las condiciones crediticias establecidas por la Institución, para ejercer operaciones de descuento automáticas o facultativas.

Margen de intermediación.- Se refiere a la sobretasa o puntaje que cobran los intermediarios a sus clientes cuando otorgan recursos provenientes de alguna fuente de fondeo como el FIFOMI.

Tasa variable protegida.- Se refiere al producto financiero en moneda nacional, diseñado para brindar certidumbre a las empresas, al garantizar que si las tasas suben, la tasa techo no sufrirá cambios durante la vigencia del crédito y si la tasa baja, se verá beneficiada con la baja que reporte CETES. La base está referida a las variaciones de la tasa de CETES utilizada y el techo se fijará al momento de la primera disposición y permanecerá sin cambios a lo largo de la vida del crédito de que se trate.



FORMATO "FIFOMI-01"



FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

 Fecha:
 Día Mes Año

Gerencia Regional
Fideicomiso de Fomento Minero
Presente

Por este conducto, solicitamos la realización de una operación de descuento al amparo de:

 Línea de Descuento: ()
 Programa de Garantías ()
 Contrato Individual: ()

I.- DATOS GENERALES DEL INTERMEDIARIO

Institución Intermediaria:														
M.N. Banco para transferencia:					CLABE									
USD Banco Corresponsal:					Cuenta							ABA		

II.- EMPRESA BENEFICIARIA DEL CREDITO

Nombre Completo o Razón Social:							Fecha Const.							
Pertenece al grupo de empresas:							Inicio de Operaciones:							
Domicilio Fiscal, de la Planta o Negocio, Calle, Número y Colonia														
Delegación o Municipio				Estado				C.P.				Teléfono		
R.F.C. (con homoclave)				Nombre del Representante Legal:										
Tamaño de Empresa				Personal de base			Personal eventual			Empleos por Generar				
Actividad Específica:							Clave:		Minerales	↓				
Principales Productos:														
Clasificación	Productor de Mineral				Consumidores de Mineral			Comercializadores de Mineral			Servicios a la Industria Minera			
Ventas Netas Tot.				Ventas Netas Exportación				Activo Total			Capital Contable:			
Capacidad de Producción:	Actual ↓			Con el Proyecto ↓			Minerales Concesible ↓							
Capacidad Instalada							SI							
Capacidad Aprovechada							NO							

III.- PROGRAMA DE INVERSION

M.N. () USD ()

Valor Total del Proyecto	Recursos Propios	Recursos FIFOMI	Institución Intermediaria	Aportación Adicional

IV.- CARACTERISTICAS DEL CREDITO SOLICITADO

M.N. () USD ()

Tipo de Crédito	Monto	Plazo Total	Plazo de Amortización	Período de Gracia	Forma de Pago Interés	Forma de Pago Capital

TASA: Variable () Variable Protegida () Fija ()

V.- DESTINO ESPECIFICO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS:

VI.- GARANTIAS PROPUESTAS PARA IFNB (Prelación, descripción y valor)

VII.- PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO IFB

Automática ↓	Facultativa ↓	% de Comisión ↓	Día de pago de la comisión ↓	

INTERMEDIARIO FINANCIERO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



FORMATO "FIFOMI-03"
REPORTE DE CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS
(INVERSION EN ACTIVOS FIJOS)



Fecha:							
					Día	Mes	Año
I.- DATOS GENERALES DEL INTERMEDIARIO							
Institución Intermediaria:							
Domicilio (calle, número exterior e interior)							
Colonia:		Delegación o Municipio					
Estado:		C.P.	Teléfono				
II.-DATOS DE LA EMPRESA							
Nombre Completo o Razón Social:							
Domicilio de la Planta o Negocio, Calle y Número						Telefono	
Colonia:		Delegación o Municipio					
Estado:		C.P.	Teléfono				
Tam. Empresa		Actividad Específica:					
III.- DESCUENTO CON FIFOMI							
Destino:							
Fecha de Descuento:		Plazo de Amortización		Fecha de entrega de recursos al acreditado			
Importe del crédito otorgado \$		Tasa de Interés					
IV.- VALIDACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS							
PROGRAMA DE INVERSION AUTORIZADO POR COMITÉ				DATOS DE APLICACIÓN DE RECURSOS			
Descripción del bien por adquirir		Nombre del Proveedor		Fecha de Adquisición	Valor real de compra	No. de Factura	
Importe total por invertir \$				Total Invertido \$			
Equipo Instalado: SI () NO ()		Equipo Operando: SI () NO ()					
Estado de conservación de los equipos:							
V.- EL INTERMEDIARIO FINANCIERO Y EL ACREDITADO CONFIRMAN:							
A) Que en los casos de inversión de maquinaria y equipo, los bienes financiados se encuentran ubicados en las instalaciones del acreditado En su totalidad () En un ()%							
B) Que disponen de la documentación original comprobatoria SI () NO ()							
C) Certifican bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del Intermediario y/o Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de ser necesario.							
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO				EL ACREDITADO			
_____		_____		_____		_____	
NOMBRE Y CARGO		FIRMA		NOMBRE Y CARGO		FIRMA	

IV.- REQUISITOS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO									
Contrato de crédito inscrito RPPC			Fecha	Datos del registro					
Certificados de Gravamen			Fecha	Lugar de reg.			No. de certificado	Prelación	
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:			Endoso a favor del intermediario			
Vigencia de la póliza del		Al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha			No.		
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:			Endoso a favor del intermediario			
Vigencia de la póliza del		al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha			No.		
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:			Endoso a favor del intermediario			
Vigencia de la póliza del		Al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha			No.		
V.- Comentarios y Conclusiones									
VI.- Recomendaciones o Soluciones Propuestas									
Adicionalmente el acreditado o su Representante, confirman que la ejecución de la inversión se llevó a cabo con la legislación fiscal correspondiente, disposiciones oficiales en vigor y en materia de protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente.			INSTITUCION INTERMEDIARIA				FIFOMI		
ACREDITADO O REPRESENTANTE LEGAL			Responsable de la Elaboración del Informe				REVISOR (GERENCIA REGIONAL)		
Nombre		Firma	Nombre y Cargo		Firma	Nombre y Cargo		Firma	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las solicitudes que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, podrán desahogarse conforme a sus Reglas de Operación respectivas del año 2002. Lo anterior no deberá exceder del 31 de diciembre de 2003.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad, y de las secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, y difundidas entre la población en los términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos para operaciones de descuento, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.